

CAIVIS - Constancia para dispensa de retención proyecto 741

Por resolución del MVOTMA AD N° 69/2019 de 20 de marzo de 2019 se declaró promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa GALDOTIR S.A., RUT 217887030014, a realizarse en el inmueble padrón N° 430.589 de la localidad catastral VAA-MONTEVIDEO y departamento de MONTEVIDEO, consistente en la construcción de noventa y ocho (98) viviendas de interés social.

Por resolución del MVOTMA AD N° 142/2020 de 11 de agosto de 2020, se acepta la modificación del proyecto a realizarse en el inmueble padrón N° 430.589 de la localidad catastral VAA-MONTEVIDEO y departamento de MONTEVIDEO, consistente en la construcción de ciento sesenta y ocho (168) viviendas de interés social.

Por resolución del MVOT AD N° 189/2020 de 8 de setiembre de 2020, se acepta el cambio a las nuevas condiciones de enajenación y arrendamiento previstas en el literal D) del artículo 3° del reglamento de la ley 18.795, aprobado por resolución ministerial 539/2020 en la redacción dada por la Resolución Ministerial 673/2020, para las viviendas del proyecto que no han sido enajenadas ni prometidas a la venta a la fecha de la AD 189/2020. Esta modificación aumenta la cantidad de viviendas de interés social, siendo en total ciento ochenta y ocho (188) viviendas de interés social.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 355/011, los sujetos que adquieran las viviendas de interés social que hayan sido objeto de la declaratoria promocional a que refiere el artículo 1° del mencionado decreto, cuyo destino sea el arrendamiento, estarán exonerados de las rentas originadas durante el ejercicio en que finalice la obra y los nueve siguientes.

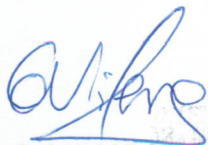
A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 literal a) del Decreto N° 355/011, el proyecto se ubica en la zona 'Código 01' del Anexo a la RM 434/2017 (artículo 4).

A los efectos de las exoneraciones fiscales establecidas para los inmuebles promovidos al amparo de la Ley 18.795, la fecha de fin de obra es 04/04/2022 para las viviendas Bloque B: 003 a 005, 101 a 108, 201 a 204, 206 a 208, 301 a 308, 401 a 408, 501 a 508, 601 a 608, 701 a 708, 801 a 806, 901 a 906 y 1001 a 1006. De acuerdo a la normativa vigente, la exoneración fiscal opera hasta el 30/09/2031 para dichas viviendas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N° 355/011 en la redacción dada por el Decreto N° 340/020 de 14/12/2020 artículo 1, de acuerdo a lo establecido en la circular N° 5 de CAIVIS y para su presentación ante quien corresponda, se expide el presente en Montevideo el 03 de junio de 2022.

El detalle de viviendas promovidas del proyecto se puede consultar en www.anv.gub.uy/Consulta de viviendas promovidas

<https://gestion.anv.gub.uy/ExoneracionesWeb/exo/viviendas-promovidas>



Ec. Gabriel Viera
CAIVIS-MVOTMA



Janet Cykier
CAIVIS - MEF